

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales, Secretario técnico del Patronato Nacional de Educación Especial, Inspector Central de Educación Especial, Jefe del Departamento de Educación Especial del C. E. D. O. D. E. P. e Inspector general de Escuelas Normales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión al Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de Agencias de Viajes de la Empresa «Canarias Expres. S. L.».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adhesión al Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial, de Agencias de Viajes, instruido en virtud de acuerdo adoptado por la representación legal de la Empresa y Enlace sindical de la Agencia «Canarias Expres. S. L.» radicante en Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958, remitió escrita de fecha 27 de mayo del año en curso a esta Dirección General, acompañada de la documentación correspondiente a la adhesión solicitada por el Director de la Agencia de Viajes «Canarias Expres. S. L.» y el Enlace sindical de la misma, por acuerdo de ambas partes, al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, aprobado para el Grupo de Agencias de Viajes por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 24 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 del siguiente mes de junio;

Resultando que en el artículo primero del expresado Convenio, relativo a su ámbito territorial, figuran afectadas por el mismo las Agencias de Viajes de Baleares, Barcelona y Madrid y sucursales de las centrales que se hallen establecidas en alguna de las tres provincias citadas;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13, en relación con el quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que en la tramitación del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Grupo de Agencias de Viajes de 24 de mayo de 1969 se han cumplido las prescripciones y requisitos que a tales efectos previene el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar la adhesión plena de la Empresa «Canarias Expres. S. L.», radicante en Las Palmas de Gran Canaria, al Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para el Grupo de Agencias de Viajes de 24 de mayo de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio siguiente.

2.º Que se comunique la presente Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria, y

3.º Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de junio de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la adhesión al Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Primotor, S. A. E.».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Primotor, S. A. E.», aplicable a sus centros de trabajo en la provincia de Vizcaya, de

las Delegaciones Comerciales de dicha Empresa en Alicante, Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza;

Resultando que con fecha 15 de abril y 19 de mayo del año en curso, el Sindicato Nacional del Metal remitió a esta Dirección General la documentación referente a la adhesión que formulan la totalidad de los trabajadores de las Delegaciones Comerciales de «Primotor, S. A. E.», en aquellas provincias y la representación legal de esta Empresa al Convenio Colectivo Sindical para los centros de trabajo radicados en la provincia de Vizcaya, aprobado por Resolución de la Delegación de Trabajo de Bilbao de 18 de junio de 1969;

Resultando que la documentación de referencia comprende una certificación del acta del Jurado de Empresas aprobando la integración, actas suscritas por los trabajadores de cada una de las Delegaciones Comerciales de «Primotor, S. A. E.», solicitud de la representación legal de la Empresa e informe favorable del Sindicato Nacional del Metal, haciéndose constar por los trabajadores que, como contraprestación a las mejoras obtenidas por la aplicación del Convenio Colectivo Sindical de 18 de junio de 1969, adoptarán los horarios de trabajo que se indican en las correspondientes actas.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 24 de abril de 1958 sobre Convenios Colectivos Sindicales y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprobar la adhesión de las Delegaciones Comerciales de la Empresa «Primotor, S. A. E.», en Alicante, Badajoz, Barcelona, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, al Convenio Colectivo Sindical de 18 de junio de 1969 para los centros de trabajo de aquella Empresa en la provincia de Vizcaya.

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de junio de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1970 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de hierro en la «Zona Noroeste de la Península» (Lugo, Orense, Zamora, León y Oviedo).**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1970, página 7473, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, párrafo segundo, donde dice: «línea que, a partir de la costa Norte de España, sigue hacia el Sur el meridiano 4º 36' Norte. El perímetro continúa...», debe decir: «línea que, a partir de la costa Norte de España, sigue hacia el Sur el meridiano 4º 10' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 36' Norte. El perímetro continúa...».

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Energías Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y